



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA  
No. 001 DE 2021 MÍNIMA CUANTÍA DECRETO No.1082 DE 2015**

**NORMATIVIDAD**

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 94 consagra las reglas para efectuar una contratación de mínima cuantía. A su vez el artículo mencionado refiere que la contratación de Mínima Cuantía corresponde a la que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Para el caso concreto la Registraduría Nacional del Estado Civil RNEC, adelantará un proceso de contratación de Mínima Cuantía de conformidad con las siguientes reglas de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado en el capítulo 2 sección 1 Subsección 5 (de la mínima cuantía) artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Entidad.

**1. OBJETO**

Servicio de fotocopiado para la Delegación Departamental, Registradurías Especiales y Municipales de Bucaramanga, Barrancabermeja, Floridablanca, Girón y Piedecuesta.

**1.1. Alcance al objeto**

Los equipos de fotocopiado para la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional de Estado Civil RNEC en Santander, deben ser debidamente instalados y puestos en funcionamiento en las siguientes sedes y cantidades de fotocopias:

| SEDES  | EQUIPO POR SEDE | CANTIDAD      |
|--|-----------------|---------------|
| DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER<br>Calle 35 No.17-56 Edificio Davivienda piso 11<br>Bucaramanga  | 1               | 15.000        |
| REGISTRADURÍA ESPECIAL DE BUCARAMANGA<br>Carrera 28 No. 48-51 Bucaramanga.                             | 1               | 15.000        |
| REGISTRADURÍA ESPECIAL DE FLORIDABLANCA<br>Carrera 5 No.4-20 Floridablanca.                            | 1               | 12.000        |
| REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE GIRÓN<br>Carrera 19 No.14A-09 Girón.  | 1               | 10.000        |
| REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA<br>Calle 8 No.11-33 Piedecuesta.                                | 1               | 10.000        |
| REGISTRADURÍA ESPECIAL DE<br>BARRANCABERMEJA<br>Diagonal 56 No.18A-136 segundo piso<br>Barrancabermeja | 1               | 14.923        |
| <b>TOTAL</b>   | <b>6</b>        | <b>76.923</b> |



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

La Registraduría Nacional del Estado Civil RNEC se reserva el derecho de modificar las cantidades de fotocopias de acuerdo a las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.

### 1.2. Condiciones del Bien o Servicio

| DESCRIPCION                               | REQUERIMIENTO   |
|---|---|
| Suministro de papel                       | No requiere   |
| Suministro de tóner                       | Si requiere   |
| Personal especializado para mantenimiento | Si requiere   |
| Repuestos para los equipos                | Si requiere   |
| Capacidad para fotocopias en tamaño       | Oficio y carta  |
| Alimentador de papel                      | Automático  |
| Contador de fotocopias.                   | Si requiere   |
| Colores                                   | Blanco y negro  |
| Capacidad de impresión                    | Mil (1000) copias o superior                                    |
| Regulador de Voltaje                      | 110V con polo a tierra  |
| Velocidad mínima de impresión             | Minimo treinta (30) páginas por minuto                          |
| Capacidad de reducción                    | Noventa y nueve (99) al cincuenta por ciento (50%), o superior. |
| Capacidad de ampliación                   | Ciento un (101) a doscientos por ciento (200%), o superior.     |
| Ficha Técnica de los equipos              | Si requiere   |

### 2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente proceso, está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, así:

| Código Segmento | Familia  | Clase    | Código Producto | Nombre producto                                  |
|-----------------|----------|----------|-----------------|--|
| 80000000        | 80160000 | 80161800 | 80161801        | Servicio de alquiler o leasing de fotocopiadoras |

### 3. TIPO DE CONTRATO

Se celebrará un Contrato de Servicios.

### 4. PLAZO

Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el seis (6) de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto establecido. Lo que ocurra primero.

### 5. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

- Presentar la documentación requerida a través de la plataforma virtual de contratación pública SECOP II.
- Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, los pliegos de condiciones, las adendas (si las hubiere) y la oferta presentada.
- Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Registraduría Nacional del Estado Civil RNEC para la suscripción del contrato y para gestionar el pago del valor del mismo.
- Suscribir el Acta de Inicio.
- Suscribir el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción.
- Ejecutar el contrato de Buena Fe.
- Pagar todos los gastos de transporte que se generen en el contrato.
- Constituir oportunamente las garantías exigida por la Entidad, en caso de ser requeridas.
- Suministrar bienes de alta calidad y en perfecto estado de conservación.
- Abstenerse de entregar bienes distintos a los requeridos por la Entidad.
- Emplear en la ejecución del contrato, personal técnico idóneo.
- Responder frente a terceros por los daños o pérdidas que ocasione con la ejecución del contrato.
- Asumir la responsabilidad frente a cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal, se cause a los bienes, equipos y funcionarios de la Registraduría Nacional del Estado Civil RNEC.
- Aportar oportunamente todos los documentos necesarios para tramitar el pago del contrato; en el evento, que no subsane las falencias advertidas por el supervisor eximirá de toda responsabilidad a la entidad.
- Entregar los elementos, equipos, implementos, materiales, productos o insumos (según corresponda), necesarios para la ejecución del contrato, en el lugar, fecha y hora que indique el Supervisor.
- Atender o resolver toda consulta que haga la entidad a través del supervisor para la correcta ejecución del contrato.



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

- Informar al Supervisor cualquier hecho grave que provoque la suspensión o afectación del contrato.
- Suministrar al Supervisor del contrato toda la información necesaria para su ubicación y contacto permanente.
- Realizar todas las pruebas que le permitan evidenciar al Supervisor del contrato la cabal ejecución del contrato.
- Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Invitación Pública. En el caso de personas naturales, deberán acreditar del pago de los aportes a los sistemas de salud y pensiones mediante el aporte de la planilla de pago como cotizante independiente del mes en que se cierra la Invitación Pública. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente. En caso de ser persona natural deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, como independiente.

### **6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

- Suscribir el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción.
- Expedir el certificado de Registro Presupuestal que ampare el Contrato.
- Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando, cumplan con las coberturas, plazos y siniestros previstos por la Entidad, siempre que fueren exigidas.
- Tramitar y pagar del valor del contrato.
- Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo a las áreas de influencia del contrato.
- Mantener la reserva de la información y documentos que conozca en ocasión del objeto contractual desarrollado.



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

- Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor.

### **7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La Supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Universitario **LEOMANIA CARREÑO ROJAS**, funcionario de la Delegación Departamental de Santander.

### **8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor total estimado del contrato es la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$4.999.995,00)** IVA incluido y todos los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

#### **8.1. Forma de Pago**

La Entidad realizará tres (3) pagos, en los meses de abril, julio y diciembre de 2022, según cantidades consolidadas de fotocopias, efectivamente consumidas en el respectivo periodo.

El número de pagos es enunciativo y dependerá del consumo de fotocopias y del presupuesto asignado al contrato. Pueden ser menos pagos dependiendo de la ejecución del contrato:

- a) Factura debidamente diligenciada, según corresponda a la calidad del contribuyente, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la factura el número del contrato objeto de facturación, nombre y NIT de la entidad contratante.
- b) Acta de recibo y/o servicio definitivo y cumplimiento de obligaciones contractuales, suscrita por el supervisor y el contratista.
- c) Documento que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

### **9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

La Registraduría Nacional del Estado Civil RNEC a través del Fondo Rotatorio de la Registraduría, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6022 del cuatro (4) de febrero de 2022 con rubro A-02-02-02-008-009 Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales.

### **10. JUSTIFICACIÓN. ESTUDIO DE MERCADO**



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En los Procesos de Contratación de Mínima Cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria.

El valor estimado del contrato se estableció en la suma señalada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 en virtud del cual el valor aproximado del contrato a celebrar debe determinarse con fundamento en variables que permitan su cálculo y el de los rubros que lo componen y establece que cuando el valor del contrato sea por precios unitarios la Entidad debe incluir la forma en que los calculo y soportar sus cálculos de presupuesto.

El presupuesto oficial de la presente contratación, fue estimado teniendo en cuenta los siguientes factores:

### 10.1. Análisis de la demanda

En análisis de la demanda se estableció con base en el requerimiento técnico.

### 10.2. Análisis de la oferta

Para realizar el análisis histórico se tuvo en cuenta los contratos celebrados por la Entidad, para satisfacer esta necesidad durante las vigencias 2018 a 2021, logrando determinar lo siguiente:

| Vigencia | Contratista      | Valor unitario fotocopias |
|----------|------------------|---------------------------|
| 2018     | EQUILASER S.A.S. | \$130,00                  |
| 2019     | EQUILASER S.A.S. | \$130,00                  |
| 2020     | TECSIMA S.A.S    | \$110,00                  |
| 2021     | TECNIRICOH       | \$117,00                  |

Para la vigencia 2022, se estimó procedente eliminar el suministro de papel.

Para tener los precios de mercado, el área de Gestión Administrativa y Financiera solicitó vía correo electrónico cotizaciones del servicio a contratar con base en los requerimientos mínimos:

| PROPONENTE            | VALOR FOTOCOPIA SIN PAPEL IVA INCLUIDO |
|-----------------------|--|
| <b>TECNIRICOH</b>     | \$88,00                                |
| <b>IMPRECOF</b>       | \$42,00                                |
| <b>VALOR PROMEDIO</b> | \$65,00                                |



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

### 11. CAUSALES DE RECHAZO

Las ofertas serán rechazadas en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando la actividad principal u objeto social del oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, no guarden similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección.
- b) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponda a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
- c) Cuando se compruebe que el oferente ha pretendido influir o presionar en la elaboración del estudio y análisis de las ofertas.
- d) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar, consagradas en la Constitución, en la Ley y en sus normas reglamentarias.
- e) Cuando no se subsane correcta u oportunamente la información o documentación solicitada por la Registraduría Nacional del Estado Civil RNEC.
- f) Cuando la oferta se presente en forma extemporánea.
- g) Cuando el oferente (o sus integrantes, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales) sea socio o integrante de otra sociedad oferente, o propietario de una empresa unipersonal oferente
- h) Cuando con anterioridad se presenten ofertas por las personas de que tratan los literales g y h del Numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Lo indicado en el presente ítem no operará en el evento en que el oferente o sus integrantes sea (n) socios (s) de una Sociedad Anónima Abierta.
- i) Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- j) Cuando se presenten dos (2) o más ofertas por el mismo oferente por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente o cuando se presenten dos (2) o más ofertas de Personas Jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. O en los casos establecidos para las Uniones Temporales y los Consorcios en la presente invitación pública. En este caso se procederá de conformidad con lo establecido en la invitación pública.
- k) Cuando la oferta no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económico de la presente invitación pública.



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

- l) Cuando un oferente realice actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.
- m) Cuando se acrediten circunstancias referentes al cumplimiento de los requisitos habilitantes, ocurridas con posterioridad al cierre del proceso
- n) Cuando se presenten ofertas parciales.
- o) Cuando se encuentre incurso en alguna de las causales contempladas en la Ley 1474 de 2011.
- p) Cuando los valores relacionados en el formato de oferta técnica y económica, superen el presupuesto oficial.
- q) Cuando aparezcan reportados en el Sistema RNMC.
- r) En los demás casos establecidos en la Constitución, en la Ley y en la presente Invitación Pública

### **12. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN**

En caso de que ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos exigidos en la presente Invitación Pública, la Entidad declarará desierto el proceso, mediante acta en la cual constarán las circunstancias que dieron lugar a la declaratoria de desierto del proceso; dicho documento se publicará en el SECOP II, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

### **13. CARGUE DE LAS PROPUESTAS EN LA PLATAFORMA SECOP II.**

La propuesta debe presentarse a través de la plataforma SECOP II. El proponente debe presentar diligenciados y firmados en debida forma, los formatos incluidos en la Invitación Pública. Las propuestas se deberán cargar en la plataforma SECOP II, dentro del plazo y horario establecido en el cronograma del proceso. Ahora bien, en el evento que se presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación en la plataforma de SECOP II, se procederá conforme al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia compra eficiente, el cual podrá ser consultado en el siguiente link:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/protocolo\\_de\\_indisponibilidad\\_secop\\_ii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf)

### **14. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES O SOLICITUD DE ACLARACIONES SOBRE LA INVITACIÓN PÚBLICA**

Se podrán hacer durante las fechas establecidas en el cronograma del proceso, y a través de la siguiente opción: Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) SECOP II, en la casilla “crear observaciones” a la Invitación Pública.



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En ningún caso se recibirán, ni resolverán observaciones mediante la opción “mensaje público” ni vía telefónica.

En desarrollo del principio de transparencia, las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán publicadas a través de la Página Web del Portal Único de Contratación: [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) — SECOP II y se contestarán al peticionario mediante comunicación escrita. Es deber de los oferentes consultar permanentemente la página Web del Portal Único de Contratación en la que se publicarán los documentos del proceso.

### 15. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

#### 15.1. Evaluación Técnica y Económica

El oferente deberá presentar una propuesta técnica y económica mediante el diligenciamiento del Formato **No. 2 “Cantidades y Precios”** donde indique las características o especificaciones de lo ofrecido.

Deberá contener las especificaciones mínimas exigidas.

El Valor ofertado en el formato de “Propuesta Técnica y Económica” incluido IVA, en ningún caso deberá ser mayor al ciento por ciento (100%) del valor estimado del contrato, so pena de rechazo de la propuesta.

El proponente deberá en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 Subsección 2 – Selección del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, que el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, el comité asesor evaluador, recomendará rechazar la oferta o dará continuidad de la misma en el proceso de evaluación de las ofertas.

Los comités respectivos, revisarán las ofertas económicas y verificarán que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La adjudicación se hará a la oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades técnicas de la entidad, y resulte habilitada. No se hará adjudicación parcial.



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

### 15.2. Criterios de desempate

Si dos o más ofertas presentan un mismo precio global en la oferta económica, dará aplicación a lo contemplado en el Numeral 7, del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: “... *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*”

El valor que se indique en el formato 2 “Propuesta Técnica y Económica”, no debe superar el valor estimado del contrato.

### 16. REQUISITOS HABILITANTES

#### 16.1. Habilitantes de carácter jurídico

La evaluación de la capacidad jurídica, será realizada por el Comité Jurídico designado por los ordenadores del gasto de la Registraduría Nacional del Estado Civil RNEC, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en el presente estudio de necesidad y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o inhabilita la propuesta para continuar evaluando los aspectos financieros, técnicos y económicos. Se evaluará cumple o no cumple. El proponente que, habiendo presentado la propuesta con el menor precio, no cumpla con alguno de los requisitos habilitantes, será rechazado, y se procederá de conformidad con lo indicado la normatividad vigente.

#### 16.2. Personas que pueden presentar propuesta

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas, cuya actividad principal u objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, en forma individual o asociados en consorcios o uniones temporales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.

#### 16.3. Carta de presentación (Formato No. 1)

De acuerdo con el modelo suministrado por la Registraduría Nacional del Estado Civil RNEC, debe presentarse con la firma autógrafa, mecánica o digital, ya sea de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal según el caso; indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el **FORMATO No. 1**, adjunto.

#### 16.4. Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil.

Los oferentes probarán su Existencia y Representación Legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción o de la Entidad competente según el caso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar el documento de



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, debe contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial.

La certificación sobre existencia y representación legal debe haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y recepción de propuestas de la invitación pública. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. La matrícula mercantil se deberá haber renovado en los términos establecidos en el artículo 33 del Código de Comercio y deberá estar en firme. En caso de Persona Natural, deberá encontrarse registrado en la Cámara de Comercio, en la que se encuentre inscrita la actividad principal que sea igual o similar al objeto a contratar.

### **16.5. Consorcios o Uniones temporales.**

Se admitirá la participación de Consorcios y Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley y en el presente documento, condiciones específicas que deben indicar en su oferta.

Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el Consorcio o la Unión Temporal. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en la mencionada norma. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal; en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Registraduría Nacional del Estado Civil RNEC.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en el presente documento, como si fueran o participaran en forma independiente, salvo en los casos expresamente previstos en el presente documento. A su vez, designarán el representante del consorcio o unión temporal, en el documento de conformación del mismo, el cual debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes.



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante del Consorcio o Unión Temporal, designado en el documento de constitución del mismo.

El Consorcio o Unión Temporal debe tener una duración igual a la del término del contrato, su liquidación y un (1) año más.

### **17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, REPORTES SOBRE AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL, DISCIPLINARIA Y PENAL**

#### **17.1. Inhabilidades e incompatibilidades**

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en general, y en especial no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente declarará, bajo la gravedad del juramento, en la Carta de Presentación de la propuesta, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

#### **17.2. Verificación de no inclusión en Boletín Responsables Fiscales vigente**

El proponente deberá aportar con la propuesta la constancia de la consulta en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, donde conste que no se encuentra incluido en el mismo.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, a cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman se le realizará la revisión especificada en el inciso anterior.

La Registraduría Nacional del Estado Civil RNEC, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará la información presentada por el oferente.

#### **17.3. Certificación de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación**

El proponente deberá aportar con la propuesta la constancia de la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación, donde conste que la persona natural y/o Representante Legal de la empresa proponente no tiene sanción disciplinaria.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman se le realizará la revisión especificada en el inciso anterior.



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

La Registraduría Nacional del Estado Civil RNEC, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará, la información presentada por el oferente.

### **17.4. Verificación de Antecedentes Judiciales**

El proponente deberá aportar con la propuesta la constancia de la consulta en la página web de la Policía Nacional, donde conste que la persona natural, no tiene antecedentes judiciales.

La Registraduría Nacional del Estado Civil RNEC, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará, la información presentada por el oferente.

### **17.5. Verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.**

El proponente deberá aportar con la propuesta la constancia de la consulta en la página web de la Policía Nacional, donde conste que la persona natural no tiene multas vigentes, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 *“Por el cual se expide el Código Nacional de Policía Nacional y Convivencia.”* En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. El proponente deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural, del representante legal, en caso que sea persona jurídica.

La Registraduría Nacional del Estado Civil RNEC, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará la información presentada por el oferente.

### **17.6. Pago de Aportes a Seguridad Social Integral y Parafiscales**

El oferente debe acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del representante legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Invitación Pública.



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Para el caso de personas naturales, deberán acreditar del pago de los aportes a los sistemas de salud y pensiones mediante el aporte de la planilla de pago como cotizante independiente del mes en que se cierra la Invitación Pública. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente. En caso de ser persona natural deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, como independiente.

### **18. HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO – ECONÓMICO**

El proponente deberá presentar con su propuesta máximo cinco (5) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de la invitación pública, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas sean iguales o similares al objeto a contratar y cuya sumatoria del valor, sea igual o superior al presupuesto oficial estimado en la invitación pública. Las certificaciones de experiencia deberán contener obligatoriamente como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto y/o actividades ejecutadas
- Valor
- Fecha de inicio y terminación
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre y firma de quien certifica
- Dirección y Teléfono del contratante.

Como opción a la certificación (es), se podrá (n) adjuntar el (los) siguiente (s) documento (s), para acreditar la experiencia:

- Copia del contrato.
- Orden de servicio.
- Factura de venta.

Los anteriores documentos deben contener los siguientes datos:

- Nombre del contratante.
- Identificación.
- Datos de contacto.
- Nombre del contratista.
- Identificación.
- Fecha.
- Valor.
- Descripción del objeto, servicio o bien suministrado.

En caso de presentar certificaciones de experiencia donde el proponente haya participado como integrante de un consorcio o unión temporal, se tomará en cuenta



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

solamente el valor correspondiente a su participación. La certificación deberá contar con esta información o se deberá aportar el respectivo documento de constitución del consorcio o unión temporal.

La Registraduría Nacional del Estado Civil RNEC, se reserva el derecho de confirmar el contenido de las certificaciones y demás documentos. En el caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la Entidad podrá solicitarlas al proponente por escrito.

En caso de acreditar la experiencia de contratos suscritos con la Registraduría Nacional del Estado Civil RNEC, deberá indicar el número y fecha del contrato que se pretende hacer valer, para realizar la verificación pertinente. No se aceptan auto certificaciones.

### 19. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA

#### 19.1. Propuesta Técnica y Económica

El oferente deberá presentar una propuesta técnica y económica mediante el diligenciamiento del Formato **No. 2 “Cantidades y Precios”** donde indique las características o especificaciones de lo ofrecido.

Deberá contener las especificaciones mínimas exigidas. El valor ofertado en el formato de “Propuesta Técnica y Económica” incluido IVA, en caso que aplique, en ningún caso deberá ser mayor al ciento por ciento (100%) del valor estimado del contrato, so pena de rechazo de la propuesta.

El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 Subsección 2 – Selección del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, que el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, el comité asesor evaluador, recomendará rechazar la oferta o dará continuidad de la misma en el proceso de evaluación de las ofertas.

Los comités respectivos, revisarán las ofertas económicas y verificarán que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

La adjudicación se hará a la oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades técnicas de la entidad, y resulte habilitada. No se hará adjudicación parcial.

Criterios de desempate. Si dos (2) o más ofertas presentan un mismo precio global en la oferta económica, dará aplicación a lo contemplado en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: “... *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*”

El valor que se indique en el formato 2 “Propuesta Técnica y Económica”, no debe superar el valor estimado del contrato.

### **20. GARANTÍAS**

El artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estipula que la Entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. En consideración a la modalidad utilizada para la selección del contratista, la cuantía del contrato a celebrar y la forma de pago, la Registraduría Nacional del Estado Civil RNEC ha determinado no exigir al contratista seleccionado, la constitución de garantías, por las razones que a continuación se enuncian:

- Tratándose de un contrato donde sólo proceden los pagos, previo recibo a satisfacción del servicio por parte del Supervisor, no existe riesgo de generarse perjuicios para la Registraduría Nacional del Estado Civil RNEC, por el incumplimiento del contratista.
- Considerando que es claro la no existencia de relación laboral entre la Registraduría Nacional del Estado Civil RNEC y el contratista y la responsabilidad del contratista frente a sus empleados, no se exigirá la constitución de una póliza de salarios y prestaciones sociales.
- El supervisor del contrato ejercerá funciones de control y vigilancia permanente, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones.
- La garantía única de cumplimiento encarecería el valor de las ofertas.

### **21. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE LA PROPUESTA A CARGAR EN LA PLATAcFORMA SECOP II**

- Formato No. 1. “*Carta de presentación de la oferta*”.
- Formato No. 2. “*Cantidades y Precios*”.
- Formato No. 3. “*Beneficiario Cuenta*”.
- Formato No. 4. “*Compromiso Anticorrupción*”.



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente, con no más de treinta (30) días de expedición. (Persona natural o jurídica). El documento debe informar claramente el objeto social.
- Documento de constitución de consorcio o unión temporal (Si aplica).
- Copia de la cédula de ciudadanía del proponente (persona natural) o del representante legal (persona jurídica).
- RUT actualizado al año 2022. No se requiere RUP.
- Certificación de cuenta bancaria del proponente. No se admiten cooperativas.
- Ficha Técnica de los equipos propuestos.
- Certificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, no superior a un (1) mes.
- Certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no superior a un (1) mes.
- Certificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, no superior a un (1) mes.
- Certificación de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, no superior a un (1) mes.
- Constancia de Pago de Aportes a Seguridad Social Integral y Parafiscales, del mes anterior, expedida por el representante legal o supervisor fiscal. (persona jurídica). En caso de que el proponente sea persona natural, debe presentar la planilla PILA del mes anterior.
- Certificaciones de experiencia contractual.



**ADOLFO RAFAEL FERNANDEZ LAGUNA CESAR ENRIQUE ACUÑA VERGARA**  
Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil en Santander

Proyectó: Hernán Suárez Córdoba. Profesional Universitario.